Este Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. Nº 140

09 de Diciembre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 869-ISPTyV/2018.-
EXPTE Nº 0600-397/2017.-
Y AG. Nº 600-397/2017, 630-349/2016
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEP. 201.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. HUGO ALFREDO FARFÁN D.N.I. N° 8.387.233, en contra de la Resolución Nº 43-SUSEPU/2017, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos Tierra y Vivienda

BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E. (en adelante el "Banco")
San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 21 de noviembre de 2019
RESOLUCIÓN Nº 330-D/2019.-
VISTO el Acta de Directorio Nº 023 de fecha 13/08/2019 y la Ley Provincial Nº 5994;
CONSIDERANDO:
Que por medio de la Ley Provincial Nº 5994 se crea el Banco y se conviene la Carta Orgánica del mismo;
Que mediante la citada Ley, la Provincia de Jujuy (la "Provincia") le confiere la facultad al Banco de regular, organizar, dirigir, administrar, controlar y explotar los juegos de azar de apuestas y actividades conexas, en sus distintas modalidades, que se desarrollen en la jurisdicción de la Provincia, incluyendo las actividades de juego realizadas a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos o vía Internet (modalidad de juego online);
Que a tal fin, la Ley Provincial Nº 5994 le confiere facultades al Banco para (I) celebrar toda clase de convenios y contratos con personas físicas y jurídicas; y (II) realizar toda clase de actos jurídicos que hagan al objeto del Banco o estén relacionados con éste.
Que el Reglamento de Contrataciones del Banco incluye a las licitaciones públicas como modalidad de contratación;
Que el Acta de Directorio Nº 023 de fecha 13/08/2019 autorizó (i) la publicación de la presente Resolución con el objeto de hacer público el llamado a convocatoria que por medio de este acto se efectúa, y (ii) el Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivos Anexos que regularán el proceso licitatorio público en cuestión;
Que de conformidad con lo expuesto, el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco;
Que por consiguiente, y luego de la intervención pertinente del Área de Resguardo de Activos del Banco en la Reunión de Directorio mencionada, conforme lo previsto en el Artículo 4 del Reglamento de Contrataciones del Banco, resulta conveniente publicar la presente resolución con el objeto de hacer público el llamado a convocatoria a licitación publica para el otorgamiento de licencias de juego online en el ámbito de la Provincia;
Por ello,
EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E.
RESUELVE
Artículo 1º.- Llamar a convocatoria de licitación pública para el otorgamiento de hasta tres (3) licencias para el desarrollo de la actividad de juego online en sus distintas modalidades electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos o vía Internet en el ámbito de la Provincia de Jujuy por el plazo de quince (15) años, prorrogables por hasta [cinco (5) años.
Artículo 2º.- Aprobar las Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria, que como Apéndice I forma parte integrante del presente Acto. Asimismo, se informa que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria se encuentra disponible para el público en general en la página web del Banco (www.bdjujuy.gob.ar).
Artículo 3º.- Establecer como fecha, hora y lugar para la recepción de la ocumentación exigida en el Pliego, el día 07/01/2020 a las 11:00 hs en Casa Central del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., sito en calle San Martín Nº 1.112, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, momento en el cual también se llevará a cabo la apertura de las propuestas.
Artículo 4º.- Fijar el Derecho de Participación al presente llamado a Convocatoria en la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil ($ 1.250.000).
Artículo 5º.- Establecer que la Comisión de Adjudicación del Banco que llevará a cabo la evaluación y análisis de las ofertas estará compuesta por la CPN Silvana Mas, como Presidente de la comisión, y como integrantes la Dra. Débora Miranda, Ing. Lucas Macedo Moresi, Sr. Fernando Saavedra y al Lic. Gustavo Vizzoni.
Artículo 6º.- Proceder mediante el área Resguardo de Activos del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. a publicar el presente acto en la página oficial del Banco, en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 9 (nueve) días, en los Diarios Pregón y el Tribuno de Jujuy por el término de 7 (siete) días, y en el Diario Clarín por el término de 5 (cinco) días.
Artículo 7º.- Registrar, notificar, publicar y cumplido, archivar.-

Cr. Marcelo Horacio Fernandez
Presidente
22/25/27/29 NOV. 02/04/06/09/11 DIC. LIQ. Nº 19614 $2025,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E. -
Tipo de Contratación: **LICITACIÓN PUBLICA Nº 09/2019.-**
Objeto: "Adquisición de Productos Químicos. Sulfato de Aluminio Sólido para Plantas Potabilizadoras Varias"
Expte N°: 622-218-2019
Fecha y Hora de apertura: 16/12/2019 Hs 9:00.-
Valor del Pliego $15.000,00 +IVA.-
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –CP. 4600 – San Salvador de Jujuy – Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes y las cotizaciones serán recibidas hasta la hora de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

Compra y/o retiro de los Pliegos: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – Departamento Atención al Público – San Salvador de Jujuy – Tel. 0388-4228099.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4255533 ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar.

29 NOV. 02/04/06/09 DIC. LIQ. 19734 $ 1,125,00.-

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.-
Lugar y Fecha: Yuto Jujuy, 02 de Diciembre de 2019.-
Nombre del organismo contratante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.-
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Tipo: **LICITACION PUBLICA Nº 02 - Ejercicio: 2019.-**
Expediente Nº: YUTO0345/2019.-
Tramite Interno Nº:
Objeto de la Licitación: Servicio de Vigilancia de la EECT Yuto.-
RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS
Lugar/Dirección - Ruta Nacional Nº 34 Km.1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-
Plazo y Horario - De Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas hasta el día 18 de Diciembre de 2019 a horas 10:00.-
CONSULTA DE PLIEGOS
Lugar/Dirección - Ruta Nacional Nº 34 Km.1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-
Plazo y Horario - Hasta el día 18 de Diciembre de 2019 a horas 10:00.-
ACTO DE APERTURA
Lugar/Dirección Ruta Nacional Nº 34 Km.1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-
Plazo y Horario - 18/12/2019 a Horas 10:00.-
OBSERVACIONES GENERALES
El costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares es de $7.000,00 (Son Pesos Siete Mil con 0/100).-
Cantidad de publicaciones 3 (tres)
Número del aviso
Fecha de comienzo de la publicación 04 de Diciembre de 2019.-
Fecha de finalización de la publicación 09 de Diciembre de 2019.-

04/06/09 DIC. LIQ. Nº 19758 $675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ASOCIACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA "ALEGRES DE HUACALERA" En la ciudad de Huacalera, a los 5 días del mes de diciembre del año 2019 a Hs. Se convoca para asistir a las instalaciones del Centro Integrador Comunitario (CIC) sito en ruta N° 9 S/N a los miembros de la Asociación social, cultural y deportiva "Alegres de Huacalera" CUIT 33-71173531-9, para tomar conocimiento de que el día 02 de enero del año 2020 a hs. 20:00, se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria, con motivo de tratar los temas incluidos en el siguiente orden del día. 1°- Aprobación de Balances años 2017 - 2018.- 2° - Asunción de nuevas autoridades.- Se ruega puntualidad y asistencia.- Sin otro particular los saludo Atte. Fdo. Cruz Jesús Sebastián DNI 33.908.299 - Presidente.-

09 DIC. LIQ. Nº 19808 $165,00.-

ACTA Nº 10 -En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy, Rep. Argentina, a los 30 días del mes de Abril del año 2017, se reúne en la sede social sita en Av. 19 de Abril Nº 695 Piso 1 Dpto. los Sres. Ramiro Barrionuevo Marsiglia y Juan Ignacio Macedo Moresi, en su carácter de socios gerentes de la sociedad IMPACTO NORTE SRL, y los Sres. Juan José Hernández y Ricardo Rodrigo Pederiva, adquirentes del 100 % de las cuotas sociales por Instrumento de Cesión de fecha 23/01/2017; en consecuencia se encuentran presentes todos sus miembros y la totalidad del capital social de la firma.- Existiendo quorum suficiente de acuerdo a lo requerido por el art. 10 del Contrato de Constitución, toma la palabra el socio gerente Sr. Ramiro Barrionuevo Marsiglia, quien declara constituida la Asamblea para tratar el sig. Orden del día: 1er Orden de Día: Aprobación de los Estado Contables Básicos correspondientes al período comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016. Acto seguido se pone a consideración: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al periodo mencionado y sus respectivos comparativos, Inventario por el mismo periodo. El Socio Gerente Barrionuevo Marsiglia manifiesta que dicha documentación fue puesta a disposición de los socios con antelación, dando por leída y aprobada la misma en su totalidad. Luego de una breve deliberación los socios aprueban por unanimidad los Estados Contables por el

período comprendido entre el 1/01/2016 y el 31/12/2016.- 2º Orden del Día: Enajenación de la totalidad de las cuotas sociales efectuada recientemente a favor por los Sres. Juan José Hernández Y Ricardo Rodrigo Pederiva mediante contrato de cesión de fecha 23/01/2017 y renuncia a los cargos de socios gerentes por parte de Barrionuevo Y Macedo.- Toma la palabra el Sr. Ramiro Barrionuevo Marsiglia quien manifiesta haber cedido a Juan José Hernández Y Ricardo Rodrigo Pederiva por Contrato de Cesión onerosa de fecha 23/01/2017, la totalidad de las cuotas sociales de la empresa, es decir las mil doscientas(1200) cuotas sociales eran propietarios en proporciones iguales junto con Macedo Moreci, por la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000); remitiéndose en todo lo demás al Contrato de cesión, y al Acta de Asamblea de fecha 14/10/ 2016, los cuales todos los presentes declaran conocer y aceptar sin objeción alguna.- A continuación, hace uso de la palabra el socio Juan Ignacio Macedo Moresi, quien expresa que, atento a la enajenación de la totalidad de las cuotas sociales, y según lo dispuesto por el art. 9no. del Estatuto, se proceda a tratar la renuncia de los cargos de socios gerentes actuales. Acto seguido ambos presentan por escrito ante los cesionarios, la renuncia a su cargo el que detentaban hasta la fecha, y solicitan a los nuevos socios la aceptación de la renuncia y la aprobación de las gestiones realizadas por ambos, en especial a lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato de cesión celebrado.- A posteriori, los nuevos socios, Sres. Juan José Hernández Y Ricardo Rodrigo Pederiva, resuelven por unanimidad fijar fecha para el día 8/11 del corriente año, reunión para tratar la renuncia de los anteriores gerentes y aprobación de su gestión, como la designación de nuevas autoridades, según el artículo 9 del contrato constitutivo.- No habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la presente reunión, firmado al pie de la misma, de plena conformidad.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. Nº 36 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
09 DIC. LIQ. Nº 19442 $365,00.-

ACTA Nº 11 - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 8 días del mes Noviembre de 2017, siendo las 10 y 30 hs., se reúnen en calle Coronel Dávila N° 791 Piso PB del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, los únicos socios integrantes de la sociedad, Sres. JUAN JOSE HERNANDEZ Y RICARDO RODRIGO PEDERIVA, ambos socios, con las cuotas sociales que dan derecho a los votos que representan el 100% del capital Social; en consecuencia se encuentran presentes todos sus miembros y la totalidad del capital social de la firma.- Existiendo quorum suficiente de acuerdo a lo requerido por el artículo Décimo del Contrato de Constitución, toma la palabra el socio gerente Sr. Juan José Hernández, quien declara constituida la Primera Reunión de Socios para tratar los siguientes órdenes del día: 1er Orden de Día: Designación de nuevos Gerentes de la sociedad **IMPACTO NORTE SRL.-**Toma en primer término la palabra el socio RICARDO RODRIGO PEDERIVA quien menociona a favor de que tanto el Sr. JUAN JOSE HERNANDEZ, como el que está en uso de la palabra, sean designados Gerentes, en forma conjunta e indistinta, con facultades suficientes para representar a la sociedad, en los términos, y con la amplitud de facultades y limitaciones detalladas en el artículo noveno del contrato constitutivo de IMPACTO NORTE SRL.- Luego de una breve deliberación, se procede a votar y ambos socios aprueban por unanimidad la moción efectuada por el socio RICARDO RODRIGO PEDERIVA; en consecuencia, la administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios por el término de duración de la sociedad, quienes actuarán en calidad de "gerentes" o "socios gerentes"; el uso de la firma social será ejercida por ambos socios en forma conjunta y/o indistinta, en los términos, facultades y limitaciones contenidas en el artículo noveno del contrato constitutivo de Impacto Norte SRL.- Deciden asimismo a continuación y por unanimidad, que comunicarán de inmediato dicha designación al Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en la forma de estilo; facultando expresamente de mutuo acuerdo, al Dr. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO, abogado del foro local, a fin que realice todas las diligencias necesarias a fin de que se inscriba en el mencionado Registro y se ponga en conocimiento de terceros, la designación de los nuevos Gerentes de la sociedad IMPACTO NORTE S.R.L 2do Orden del Día: aprobación de las gestiones. Toma nuevamente la palabra el socio Gerente Sr. Ricardo Rodrigo Pederiva y somete a consideración del otro socio, la renuncia a sendos cargos de socios gerentes de Impacto Norte S.R.L y de los anteriores socios y solicitud de aprobación de gestiones formuladas en la Asamnblea anterios por lo antigiguos socios gerentes, Sres. Juan Ignacio Macedo Moresi y Ramiro Barrionuevo Marsiglia.- El Socio Gerente Ricardo Rodrigo Pederiva manifiesta que conforme surge de la cláusula tercera del contrato de Cesión Onerosa de cuotas sociales de IMPACTO NORTE SRL los estados contables y demás documentación que daba cuenta de la situación patrimonial de la sociedad al momento de la mencionada cesión, ya fue sometida a juicio del que hace uso de la palabra y también del Sr. Juan José Hernández con suficiente antelación, mociona a favor de la aceptación a la renuncia de los anteriores socios gerentes, Sres. Barrionuevo Marsiglia y Macedo Moresi y cia. y también a favor de la aprobación de las gestiones realizadas por ambos. Luego de una breve deliberación, se procede a votar y ambos socios resuelven por unanimidad, ACEPTAR la renuncia a los cargos de Gerentes o Socio Gerentes efectuadas por los Sres. Juan Ignacio Macedo Moresi y Ramiro Barrionuevo Marsiglia, y asimismo APROBAR las gestiones efectuadas por ambos hasta el momento de la dimisión a sus respectivos cargos.- 3º Orden del Día: Modificación de la sede social de la firma IMPACTO NORTE SRL: En este caso, toma la palabra el socio Gerente Sr. Juan José Hernández y somete a consideración del otro socio, la modificación parcial del art. 1 del Contrato Constitutivo de la firma IMPACTO NORTE SRL, en lo referente a la sede social de la sociedad que se encontraba individualizada en el mencionado Artículo y la cual se encontraba ubicada en Avda. 19 de Abril N° 695, primer piso, dpto. A de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; resultando este ser un inmueble de los anteriores socios de IMPACTO NORTE SRL. En especial consideración que los actuales socios, han adquirido la totalidad de las cuotas sociales de la misma, y a fin de dar cumplimiento a exigencias establecidas por la Resolución 7/2015 de la I.G.J Inspeccion General de Justicia del Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, mociona a favor de que se fije la nueva sede social de la firma IMPACTO NORTE SRL en calle Coronel Davila N° 791 Piso PB, del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Luego de una pequeña deliberación, se procede a votar y ambos socios resuelven por unanimidad, modificar parcialmente el artículo primero del contrato constitutivo de IMPACTO NORTE S.R.L exclusivamente en lo referido a la sede social de la firma; y en consecuencia fijan -de mutuo acuerdo- la nueva sede Sociedad de Impacto Norte SRL en calle Coronel Davila N° 791 Piso PB, del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Deciden a continuación y por unanimidad, que comunicarán de inmediato dicha modificación parcial del artículo primero del estatuto social en lo referido a la sede social, al Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en la forma de estilo; facultando expresamente de mutuo acuerdo, al Dr. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO, abogado del foro local, a fin que realice todas las diligencias necesarias a fin de que se inscriba en el mencionado Registro dicha modificación parcial del art. 1 del Contrato constitutivo, y por su intermedio se de la publicidad necesaria, a la nueva fijación de sede social de IMPACTO NORTE S.R.L .- No habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la presente reunión, firmado al pie de la misma, de plena conformidad.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. Nº 36 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
09 DIC. LIQ. Nº 19442 $365,00.-

ACTA Nº 12 - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 8 días del mes de Diciembre de 2017, siendo las 11:00 hs., se reúnen en la sede social de la firma **IMPACTO NORTE S.R.L**. sita en la calle Coronel Dávila N° 791 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, Sres. JUAN JOSE HERNANDEZ Y RICARDO RODRIGO PEDERIVA, ambos socios gerentes, con las cuotas sociales que dan derecho a los votos que representan el 100% del capital Social; en consecuencia se encuentran presentes todos sus miembros y la totalidad del capital social de la firma.- Existiendo quorum suficiente de acuerdo a lo requerido por el artículo 10 del Contrato de Constitución, toma la palabra el socio gerente Sr. Juan José Hernández, quien declara abierta la Reunión de Socios fijada para el día de la fecha por anterior reunión de fecha 8 de Noviembre de 2017 para tratar los siguientes órdenes del día: 1er Orden de Día: Cambio Fundamental de Objeto social-art. 3ro Contrato Constitutivo de Impacto Norte S.R.L. Abierto el acto, Toma en primer término la palabra el socio JUAN JOSE HERNANDEZ quien manifiesta al socio que las actividades insertas en el actual Objeto Social de la firma enunciadas en el artículo tercero del Contrato Constitutivo de la sociedad IMPACTO NORTE SRL, no es compatible con el nuevo giro comercial que se le quiere dar a la firma para reflotarla; esto en función de la baja por obsolescencia de la pantalla gigante con que contaba la empresa desde el inicio de sus actividades hasta el 31/12/2016, fecha en la cual la misma dejo de prestar servicios por haberse producido desperfectos técnicos que impidieron la continuidad de prestación de servicios; lo cual a su vez coincidió con la amortización total de la misma"; es por ello que considera adecuado modificar sustancialmente el objeto social art. 3ro del mencionado contrato constitutivo, y en consecuencia sugiere que la sociedad debería tener por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, dentro y fuera del país , las siguientes actividades, a saber: Servicios de Planificación, Producción Organización, Operación, Logística, Intermediación y asesoramiento integral de eventos, incluyendo compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes y servicios conexos, etc.- Luego de una breve deliberación, se procede a votar y ambos socios aprueban por unanimidad la moción efectuada por el socio JUAN JOSE HERNANDEZ; en consecuencia, el artículo 3ro del contrato constitutivo de IMPACTO NORTE SRL quedará redactado de la siguiente manera: "OBJETO SOCIAL: la sociedad tendrá por objeto social realizar, conforme las normas legales y reglamentarias vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad (pública o privada), por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio nacional o en el extranjero, del servicio de planificación, producción organización, operación logística, intermediación y asesoramiento integral de eventos, incluyendo compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes y servicios conexos. Con tal objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y/o contratos relacionados con su objeto social, contando con plenas facultadas para: a) contratar con particulares y con el estado nacional, provincial y municipal mediante licitación pública, privada, contratación directa y/o cualquier otra modalidad de contratación prevista para la realización de proyectos, ejecución y producción de eventos en general, b) asesorar y/o administrar proyectos de inversión, producción y/o comercialización de eventos para los particulares y el estado, c) efectuar toda clase de operaciones con cualquier entidad bancaria y/o financiera, sea pública o privada, d) explotar licencias, patentes, permisos, marcas, modelos y procedimientos de fabricación de cualquier material o producto relacionado o conexo con el objeto social; e) realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones reales y virtuales y otros valores mobiliarios; y f) realizar todas las actividades que sean afines al objeto social, con independencia del lugar en donde estas se desarrollen, tales como comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres, anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales.- Deciden asimismo a continuación y por unanimidad, que comunicarán de inmediato dicha modificación del Objeto Social -artículo 3ro del Contrato Constitutivo de IMPACTO NORTE SRL al Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en la forma de

estilo; facultando expresamente de mutuo acuerdo, al Dr. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO, abogado del foro local, a fin que realice todas las diligencias necesarias a fin de que se inscriba en el mencionado Registro y se ponga en conocimiento de terceros , la Modificación del Objeto Social de la sociedad IMPACTO NORTE S.R.L .- 2do Orden del Día: Fijación de domicilio electrónico de la firma IMPACTO NORTE SRL.- A continuación, se pasa a tratar el segundo orden del día, tomando la palabra el socio RICARDO RODRIGO PEDERIVA, quien propone que se fije como domicilio electrónico de la sociedad, la siguiente: sieteponchos.eventos@gmail.com.- Luego de una breve deliberación, se procede a votar y ambos socios aprueban por unanimidad la moción efectuada por el socio RICARDO RODRIGO PEDERIVA; en consecuencia el domicilio electrónico de la firma IMPACTO NOTE SRL será sieteponchos.eventos@gmail.com . Deciden asimismo a continuación y por unanimidad, que comunicarán de inmediato dicha fijación de domicilio electrónico de IMPACTO NORTE SRL al Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en la forma de estilo, facultando expresamente al Dr. Marcelo Rodrigo Pérez Wiaggio para que realice ante el R.P.C la mencionada diligencia.- 3er orden del día: Otorgamiento de Poder General para juicios y Trámites Administrativos ante Escribano Publico a favor del Dr. Marcelo Rodrigo Pérez Wiaggio a fin de que realice las gestiones necesarias ante el Registro Público de Comercio de Jujuy.- Por último el socio gerente JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ, mociona a favor de que se le confiera ante escribano público al Dr. Marcelo Rodrigo Pérez Wiaggio, abogado del foro local, poder general para juicios y trámites administrativos a fin de que el mencionado letrado gestione y oportunamente obtenga ante el Registro Público de Comercio la inscripción de la transferencia de las cuotas sociales, designación de nuevos socios gerentes, modificación de sede social de la firma y demás modificaciones del Contrato Constitutivo de IMPACTO NORTE SRL que fueron tratados en esta reunión de socios de fecha 8 de Noviembre de 2017.- Luego de una breve deliberación, se procede a votar y ambos socios aprueban por unanimidad la moción efectuada por el socio Juan José Hernández; en consecuencia se le conferirá al Dr. Pérez Wiaggio poder general ante Escribano Público para que efectúe las gestiones detalladas en el párrafo anterior.- No habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la presente reunión, firmado al pie de la misma, de plena conformidad.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. Nº 36 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
09 DIC. LIQ. Nº 19442 $365,00.-

CONTRATO DE CESION ONEROSA DE CUOTAS SOCIALES IMPACTO NORTE S.R.L.- Entre **RAMIRO BARRIONUEVO MARSIGLIA**, DNI 28.646.104, argentino, casado en primeras nupcias con SILVANA GABRIELA MAS, Licenciado en Publicidad, nacido el 24/06/1981, domiciliado en Dr. Sabin N° 1077 del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el SR. **JUAN IGNACIO MACEDO MORESI**, argentino, casado en primeras nupcias con MARIA CECILIA BORLEE, Contador Público Nacional, nacido el 10/04/1981, domiciliado en Avda. Martiarena N° 245 del Barrio Los Naranjos, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante **LOS CEDENTES**, por una parte, y **JUAN JOSE HERNANDEZ** , DNI 25.736.250, argentino, casado, Contador Público Nacional,, nacido el 21 de Marzo de 1977, domiciliado en calle Coronel Dávila N° 791, del Barrio Ciudad de Nieva, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el Sr. **RICARDO RODRIGO PEDERIVA**, DNI n°25.954.098, domiciliado en calle El Hornero N° 678 ,del Barrio Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, nacido el 8 de Abril de 1977, en lo sucesivo LOS CESIONARIOS, por la otra parte; convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de la sociedad **IMPACTO NORTE S.R.L.,** en adelante LA SOCIEDAD, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **Primera:** LOS CEDENTES en conjunto, ceden, venden y transfieren a LOS CESIONARIOS, las un mil doscientas cuotas sociales (1200) de LA SOCIEDAD IMPACTO NORTE SRL de la que son propietarios, representativas del 100 % del capital social, de valor nominal de $ 10.- cada una, según artículo quinto del Contrato de constitución de la sociedad IMPACTO NORTE S.R.L, inscripto en el Folio 276, Acta N° 276, del Libro III de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy en fecha 15 de Septiembre de 2010.- **Segunda:** Los CEDENTES declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera Los CEDENTES quedan totalmente desvinculados de LA SOCIEDAD IMPACTO NORTE SRL. **Tercera:** LOS CEDENTES Y LOS CESIONARIOS, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD, y que aceptan y ratifican totalmente.- **Cuarta:** La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de pesos cuarenta mil ($ 40.000), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando los CEDENTES quedar totalmente desinteresados por esa suma.- **Quinta:** LOS CEDENTES declaran: (a) que no están inhibidos para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición; (c) Ambos cuentan con el asentimiento conyugal para concretar esta enajenación de las cuotas sociales por parte de sus respectivos cónyuges cedentes.- **Sexta:** Los CEDENTES otorgan por este, poder especial en favor del Dr. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO, abogado del foro local por el término de un año, con validez aún para después de su fallecimiento, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión de cuotas sociales ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolvieren LOS CESIONARIOS o mandatario, quedando éstos facultados para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no desvirtúen las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por LOS CESIONARIOS, y al contrato social, que el Registro Público de Comercio imponga, inclusive en lo relativo a la denominación de LA SOCIEDAD, al capital social, ya sea la suscripción, integración y su composición, al objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos y cláusula del contrato social. Igualmente facultan a el mandatario para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato. Los honorarios profesionales del Dr. Marcelo Rodrigo Pérez Wiaggio, abogado del foro local, por la tarea profesional descripta ut supra, será íntegramente abonada por los CESIONARIOS; liberando expresamente a los CEDENTES del pago de los mismos **Séptima:** Las Sras. SILVANA GABRIELA MAS, DNI N° 28.250.286, cónyuge del Sr. Ramiro Barrionuevo Marsiglia, y María Cecilia Borlee, DNI N° 26.781.615, cónyuge del Sr. Juan Ignacio Macedo Moresi prestan la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintitrés [23] días del mes de Enero de 2017.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. Nº 36 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
09 DIC. LIQ. Nº 19441 $455,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE - En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N° 521 de las Normas de la Inspección General de Justicia, los que suscriben por la presente DECLARAN BAJO DE JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO NOS ENCONTRAMOS incluidos en los alcances de la Resolución U.I.F Nº 10/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Asimismo, afirmamos que existe Origen Lícito de los bienes que forman parte integrante del capital social de la sociedad de responsabilidad limitada **(IMPACTO NORTE S.R.L),** que se pretende inscribir en el Registro Publico de Comercio.- Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Aclaración: JUAN JOSÉ HERNADEZ - DNI. 25.736.250 - CUIT: 20-25736250-8 - Domicilio Real: Pasaje Francia Nº 1065 - Denominación de la Entidad: IMPACTO NORTE S.R.L.**-** Aclaración RICARDO RODRIGO PEDERIVA - DNI 25954098 - CUIT: 20-25954098-5 - Domicilio Real: EL HORNERO Nº 678.- ACT. NOT. B 00450391 – A00209007 - ESC. MARIA EMILIA MACINA, ADS. REG. Nº 32 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
09 DIC. LIQ. Nº 19440 $300,00.-

DECLARACIÓN JURADA REFERIDA A LA FIJACION DE SEDE SOCIAL Y CONSTITUCION DE CORREO ELECTRONICO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos Nº 66 y 80 de la Resolución General de Inspección General de Justicia N° 7/2015, los que suscriben por la presente DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO que constituyen la efectiva Sede, Administración social de la firma IMPACTO NORTE S.R.L., en calle Coronel Dávila Nº 791 Piso PB, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Asimismo, en idéntico carácter de Declaración Jurada, se constituye como dirección de correo electrónico de la sociedad **IMPACTO NORTE SRL** la siguiente: sieteponchos.eventos@gmail.com., la cual se utilizará para todas las notificaciones a efectuarse conforme a la Resolución General I.G.J N° 7/2015.- Por último, asumimos en forma conjunta y/o indistinta el compromiso de informar al Registro Público de Comercio cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada, siendo válidas hasta entonces las notificaciones efectuadas al correo asignado.- Aclaración: JUAN JOSÉ HERNADEZ - DNI. 25.736.250 - CUIT: 20-25954098-5 - Domicilio Real: Pasaje Francia Nº 1065 - Denominacion de la Entidad: **IMPACTO NORTE S.R.L.** - Aclaración RICARDO RODRIGO PEDERIVA - DNI 25954098 CUIT: 20-25736250-8 - Domicilio Real: EL HORNERO Nº 678 - ACT. NOT. B 00450390 - ESC. MARIA EMILIA MACINA, ADS. REG. Nº 32 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
09 DIC. LIQ. Nº 19440 $300,00.-

El que suscribe **RICARDO RODRIGO PEDERIVA**, argentino, Documento Nacional de Identidad veinticinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil noventa y ocho, C.U.I.L. Nº 20-25954098-5, nacido el día ocho de abril del año 1977, soltero, con domicilio en calle El Hornero 678 del Barrio Los Perales de esta Ciudad, declaro bajo juramento de decir la verdad y dando cumplimiento a las observaciones formuladas en el apartado 5) por el Registro de Comercio de la Provincia, del Decreto de fecha 4 de Febrero del año 2.019, radicado en Expediente Nº C-128552/18: Que mi real estad civil es soltero, siendo hijo de Noemi Estela Machuca y de José Carlos Alberto Pederiva.- ACT. NOT. B 00481264 - ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO, ADS. REG. Nº 69 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
09 DIC. LIQ. Nº 19440 $300,00.-

REMATES

FRANCO MARTINENGO
MARTILLERO JUDICIAL – MAT. PROF. N° 206
REMATARA
Judicial Con Base: Un Inmueble con todo lo edificado, ubicado calle Bernardo Monteagudo N° 1168 - Barrio Villa Lujan de esta ciudad. Depto. Dr. Manuel Belgrano - Provincia De Jujuy - Con Base De Pesos $ 63.660,00 (Valuación Fiscal). Sesenta Y Tres Mil Seiscientos Sesenta Con 00/100.- **DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ,** Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala PRIMERA, Presidente de trámite en el **Expte. B-250052/11,** caratulado "INDEMNIZACIÓN POR DIFERENCIA DE HABERES: MARIO ARTURO FERNÁNDEZ C/ ROLANDO GUTIÉRREZ – TALLER METALÚRGICO MONTEAGUDO".Comunica por tres veces (3) en cinco días (5 días) que el **M.P.J. FRANCO MARTINENGO** Mat. Prof. N° 206 (C.M.J.), teléfono cel.: 0388-155750146. Rematará, el día 11 de diciembre del 2019 a hs. 18,00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. sub. al mej. post. Com. 5% a /c del comprador (Comisión del Martillero en el acto) y con la base (Valuación Fiscal a fs. 300) de Sesenta Y Tres Mil Seiscientos Sesenta Con 00/100. (63.660,00.).El 100% un Inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Ubicado calle Bernardo Monteagudo N° 1168, Barrio Villa Lujan de esta ciudad. Propiedad Identificada Como: Matricula: A-28774; Circunscripción: 1, Sección 12, Manzana 58, Parcela 16, Padrón A-32102. Perteneciente a el causante en el Expte de referencia Rolando Gutiérrez. Según informe de gravámenes obrante en autos presenta los siguientes gravámenes: Rubro 8. Asiento 1: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 03/04/2007- Cámara C. y C.- Sala I-Jujuy-Expte nº B-169798/07–crldo.:"CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: ROGELIO ERNESTO SORIA C/ ROLANDO EVELIO GUTIÉRREZ"-pres. nº 4231, el 09/04/2007.-Registrada 16/04/2007. Asiento 4: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 14/10/2011-Tribunal de Familia.-Vocalía II-Jujuy-Expte nº B-182910/08–Carat.:"INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE CONVENIO: HUANCO CRISTINA C/ GUTIÉRREZ ROLANDO"-pres. nº 15862, el 18/10/2011.-Registrada 31/10/2011. Nota: Se ordeno s/Tlar.1. Asiento 5: Reinscripción de Embargo Preventivo: Ref. As. 1- Por oficio de fecha 28/03/2012.- pres. nº 3829, el 28/03/2012.-Registrada 09/04/2012. Asiento 6: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 14/05/2013-Cámara C.C.- Sala I- Vocalía 1–Jujuy- Expte nº C-003777/13 – Carat.:"CAUTELAR DE ASEGURAM-IENTO DE BIENES - EMBARGO: UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REP. ARGENTINA C/ METALÚRGICA MONTEAGUDO-GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO"- Mto.:$178.757,11-Pres. nº 6792, el 20/05/13.-Registrada 04/06/2013. Asiento 7: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 25/10/13-Cám. CyC.- Sala II-Jujuy-Expte nº C-13389/13 – crldo.: "CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES EMBARGO: TARIFA, ENRIQUE E. C/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO" - Pres. nº 17509, el 26/11/13.- Registrada 17/12/2013. Nota: Se ordeno s/Tlar.1. Asiento 8: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 04/11/14- Juzg. 1ºInst.C. y C. nº6 - Stria. nº 12 - Jujuy-Expte nº C-029974/14,crldo.: "ACKERMAN JORGE LEONARDO C/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO S/ EJECUTIVO"-Mto.:$120.000 más $24.000 - Pres. nº 18086, el 27/11/14.-Registrada 12/12/2014.Asiento 9: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 16/12/14-Cám. C.yC.-Sala III-Voc.9-Jujuy-Expte nº C-036939/14 – crldo.:"CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES EMBARGO: BABNIK SACIC C/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO" - Pres. nº 19447, el 22/12/14.- Registrada 03/02/2015. Asiento 11: Embargo Definitivo: Ref. As.4- Por oficio de fecha 09/09/14- Pres. nº 14911, el 14/08/15.- Registrada 28/08/2015.Asiento 12: Embargo: Por oficio de fecha 18/10/18-Cám. C.yC.-Sala II-Voc.5-Jujuy-Expte nº C-122946/18 – crldo.:"UNION OBRERA MATALURGICA DE LA REPUBLICA ARGRNTINA Y OTRO C/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO" - Pres. nº 15445, el 25/10/18.- Registrada 23/11/2018. Asiento 13: Embargo Preventivo: Ref. As. 9- Por oficio de fecha 15/04/2019- Cam. C. y C. Sala III.- Voc 8- Jujuy.- pres. nº 5769, el 07/05/2019.- Registrada 07/06/2019. Asiento 14: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 09/08/19- Tribunal del Trabajo. Sala I-Voc….-Jujuy-Expte nº C-067831/16 – crldo.:"ARAMAYO CORTEZ, EDWIN C/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO S/DESPIDO"-Mto.:$180.000,00-Pres. nº 10780, el 15/08/19.-Registrada 03/09/2019. Informes de deuda de la Dirección Pcial. de Rentas a fs. 470, informe de deuda de Agua Potable S.E. de Jujuy, a fs 318, LIMSA a fs. 426/437. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se encuentra ocupado por Rolando Gutiérrez a fs. 345. El Martillero se encuentra facultado para recibir el 30% de seña, en el plazo de 24 hs. hábiles por transferencia y/o por depósito Bancario a la Cuenta del Expte B-250052/11, caratulado "INDEMNIZACION POR DIFERENCIA DE HABERES: MARIO ARTURO FERNANDEZ C/ ROLANDO GUTIERREZ – TALLER METALURGICO MONTEAGUDO" Banco Macro Sucursal Tribunales. La documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles se dará por desierta la subasta con la perdida de la comisión y se cargaran las costas al postor remiso y saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelarán con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. Edictos en el boletín oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. A los 04 días del mes de diciembre del año 2019. SECRETARIA DRA. MARIA SILVINA ARRIETA, 04 de Diciembre de 2019.-

06/09/11 DIC. /2019 LIQ. Nº 19809

DARDO ROBERT ROJAS
Martillero Público Judicial
Remata por Orden Judicial una casa con mejoras (Vivienda) Ubicada en el Barrio 9 de Julio de La Ciudad de Palpala.- BASE $1.644.201,60.- Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 4, Secretaria nro. 8, de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. Nro. B-250223/2011** - Sumario por División de Condominio: Michel Margarita C/ Michel Víctor Oscar, Michel Ignacio Marcelo, Michel Gustavo Marcelo, Michel Carmen Olga, Gimenes Luisa Bernarda, herederos de la Sucesión de Luisa B. Jiménez, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial Sr. Dardo Robert Rojas, Matricula Profesional nro. 60, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, con la base de $ 1.644.201,60, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, libre de gravámenes, el inmueble individualizado como Nueva Nomenclatura Catastral: Parcela 21, Manzana 77, Circ.,1, Secc. 2, Padrón P-16569, Matricula P-968, Manzana D, Lote 21, ubicado en el Depto. Palpala, Provincia de Jujuy, sobre calle 23 de Febrero nro. 157, del Barrio 9 de Julio, el que tiene las siguientes características: EXTENSION: Fte: 8,02mts.; C/Fte. 8,02 mts.; Cdo.20,375 m y Cdo.20,375.- LINDEROS: SO: Calle 23 de Febrero; NE: Lote 7; Hoy Parcela 7; SE: Lote 20 – Hoy Parcela 20; NO: Lote 22 - Hoy parcela 22.- SUPERFICIE: s/planos: 163,0672 m2.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados a fs. 174/181 de autos donde podrán ser consultados.- GRAVÁMENES: El inmueble no registra gravámenes; se deja constancia que la cláusula de inembargibilidad anotada con fecha 31/10/1961, a favor del Instituto Nacional de Previsión Social - Banco Hipotecario Nacional, no se encuentra vigente a la fecha.- DEUDAS: Según constancias de autos registra las siguientes deudas: Municipalidad de Palpala $ 3.077,69; Agua Potable de Jujuy S.E. $ 550,99; Dirección Provincial de Rentas De Jujuy $ 3.195,20, todas las deudas se cancelan con el producido de la subasta.- Estado de Ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Víctor Oscar Michel, DNI 22.537.884; su esposa Alba Noemí Lima, DNI 25.205.572 y su hija: Constanza Morena Michel, quienes lo hacen en carácter de condóminos.- Forma de Pago: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado más el 5% de comisión del martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa.-SUBASTA: La subasta se realizara el día 13 de Diciembre del 2019, a Hs.18 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila - Barrio Ciudad de Nieva - San Salvador de Jujuy.- Por consultas al Martillero al Cel.3885824074.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de la ciudad de Palpala.- S.S. de Jujuy, 29 de Noviembre del 2019.- Dra. María Cecilia Hansen Prosecretaria -

09/11/13 DIC. LIQ. 19784 $415,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. Nº 36
El día 19 de diciembre de 2019, a hs. 17,30 en calle Dávila esq. Araoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca RENAULT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V, año 2017, motor marca RENAULT, Nº K4M2842Q151100, chasis marca RENAULT Nº 8A14SRB94JL103787, Dominio AC032DS. Secuestrado en "**Expte. C-148109/19:** Secuestro Prendario…" Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.-Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

09/16/18 DIC. LIQ. Nº 19804 $415,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. Nº 36
El día 19 de diciembre de 2019, a hs. 17,35 en calle Dávila esq. Araoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL

SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 PTAS. modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, año 2018, motor marca VOLKSWAGEN, nº CFZT67071, chasis marca VOLKSWAGEN Nº 9BWAB45U2KT006178, Dominio AD227GI. Secuestrado en "**Expte. C-150180/19**: Secuestro Prendario..." 2.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo PICK-UP CABINA DOBLE, Modelo SAVEIRO 1.6, año 2017, motor marca VOLKSWAGEN, Nº RPA668928, chasis marca VOLKSWAGEN Nº 9BWLB45U1HP117718, Dominio AB688ZI. Secuestrado en "**Expte. C-117727/18:** Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.-Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

09/16/18 DIC. LIQ. Nº 19803 $415,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público
BASE $ 500.000,00 UN AUTOMOVIL TOYOTA MODELO RAV 4 4X4 VX AÑO 2018
Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el Día 23 de Diciembre del Año 2019 a hs.18,00 en calle Santiago Albarracín 182 Del Barrio Atalaya Los Huaicos de Esta Ciudad y con base de $ 500.000.00 , dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador Un automotor Marca Toyota ,Tipo todo terreno, Modelo Rav 4 4X4 VX año 2018, Motor marca Toyota Nª 2ARF449604, chasis marca Toyota Nª JTMDF33V4JJ172372, Dominio AC-331-NF, de propiedad de la Sra. Tapia Stella Maris Cuil 27.24641638-4 en el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando , libre de gravámenes, secuestrada en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Tapia Stella Maris **Expte. 685395/19** radicado en el Juzgado de 1ra-Inst. en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos Nª 2. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de transito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días y un día en el B.O. de la ciudad de Salta, Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero actuante al Tel 0388-156825059 S.S. de Jujuy 05 de Diciembre del 2019.-

09/18/23 DIC. LIQ. Nº 19826 $415,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público
BASE $ 350.000,00 UN AUTOMOVIL TOYOTA ETIOS 4 PUERTAS AÑO 2018 - Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el Día 23 de Diciembre del Año 2019 a Hs.17,45 en calle Santiago Albarracin 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y con base de $ 350.000.00 , dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador Un automotor Marca Toyota, Tipo Sedan, 4 puertas, Modelo Etios X 1.5 6M/T , motor marca Toyota Nª 2NR4209898, chasis marca Toyota Nª 9BRB29BT5K2207983, DOMINIO AC 592 JC, de propiedad de la Sra. Eloisa Soledad Andrada, D.N.I. Nª 31.455.845, en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando , libre de gravámenes, secuestrada en los autos : Toyota Compañía Financiera de Argentina S .A. c/ Andrada Eloisa Soledad; Ciares Alba Graciela **Expte. C 132.438/19** radicado en el Juzgado de 1ra-Inst. en lo C. y C. Nª2, Sec. Nª 4.- Siendo las deudas, por patentes, infracciones de transito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días, Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero actuante al Tel 0388- 156825059 S.S. de Jujuy 05 de Diciembre del 2019.-

09/18/23 DIC. LIQ. Nº 19827 $415,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público
BASE $ 160.000,00 UN AUTOMOVIL ECO SPORT 1.6 4X2 PLUS, MARCA FORD AÑO 2008 - Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el día 23 de Diciembre del Año 2019 a Hs.17,30 en calle Santiago Albarracin 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y con base de $ 160.000.00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador Un automotor Marca Ford, Tipo Rural 5 puertas, modelo Ecosport 1.6 4X2 Plus/2008, motor marca Ford Nª CDJC88952168, chasis marca Ford Nª 9BFZE10N088952168, DOMINIO HIZ 367, de propiedad de la Sra. Carmen del Valle Callaguara, Cuil 27-28877994-0 en el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrada en los autos : Toyota Compañía Financiera de Argentina S .A . c/ Carmen del Valle Callaguara Expte**. D 028683/19/** radicado en el Juzgado de 1ra-Inst. en lo C. y C. Nª8, Sec. Nª 16 . Siendo las deudas, por patentes, infracciones de transito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días, Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero actuante al Tel 0388- 156825059 S.S. de Jujuy 05 de Diciembre del 2019.-

09/18/23 DIC. LIQ. Nº 19825 $415,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón Juez Habilitado, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **EXPTE. Nº D-30717/19,** caratulado: "Pedido de Concurso Preventivo de SERAFIN GIRON", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 27 de Noviembre de 2019. Autos Y Vistos...Resulta... Y Considerando... Resuelvo: **I.-** Declarar la apertura del Concurso Preventivo de SERAFIN GIRON (CUIT N° 20-7289387-6), con domicilio legal en calle Nicaragua N° 372 del B° Santa Rosa de Lima, San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (arts. 289 y cctes. de la ley 24.522).II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 19 de diciembre de 2019, a horas 09.00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96). Comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acordada 175/14). III.- Establecer que el día 18 de marzo de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 29 de abril de 2020 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 26 de junio de 2020 deberá dicho órgano presentar el informe general. **IV.-** Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría N° 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, los libros que lleve referidos a sus situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. **VI.-** Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, disponiéndose la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. **VII**.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. **VIII**.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cinco mil ochocientos ($8.000), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. **IX.-** Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 02 de noviembre de 2020 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, a horas 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 09 de noviembre de 2020.**X.-** A partir de la publicación de edictos, suspender el trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación y la radicación en este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el Art. 21 de la legislación concursal. Librar los oficios estilo. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que Se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086).XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086).XIII.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar. Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 27 de Noviembre de 2019.-

09/11/13/16/18 DIC. LIQ. Nº 19790 $725,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II, Voc. 5 de la Cámara Civil y Comercial, en el **Expte. Nº C-107310/18,** caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles Irala Martínez, Santiago C/ Sucesión de Plinio Zabala", procede a notificar la siguiente SENTENCIA: "En San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. Nº C-107.310/18 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Irala Martínez, Santiago c/ Sucesión de Plinio Zabala" y su agregado Nº B-247.572/11 caratulado: "Medidas Preparatorias para juicios de Usucapión: Irala Martínez, Santiago c/ Zabala, Plinio (Sucesión)" y luego de deliberar... la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I - Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Santiago Irala Martínez, en contra de la sucesión de Plinio Zabala. En consecuencia, declarar que por la posesión que ejerce desde el 26/12/1967, ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Avenida Italia Nº 280 del centro de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, de la Provincia de Jujuy, individualizado como Matrícula B-23910, Padrón B-3417, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 52, Parcela 4; con una superficie de 250,00 metros cuadrados, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 06026 de fecha 14/02/2006 y visado el 22/06/2018. II - Imponer las costas del juicio por el orden

causado. III – Diferir la regulación de honorarios. IV - Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486. V - Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Santiago Irala Martínez (D.N.I. Nº18.794.271) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. VI - Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General Nº 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, María Del Huerto Sapag y Enrique Mateo. Ante Mi: Dra. Rocío Gismano. Prosecretaria.”- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2019.-

04/06/09 DIC. LIQ. Nº 19644 $615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Presidente de Trámite en la Vocalía N° 1 de la SALA I de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPEDIENTE Nº B-287650/12** caratulado: “Ordinario por Prescripción Adquisitiva: César Ricardo Manzanares y Yolanda Manzanares c/ Emeterio Ibañez”, hace saber que se ha dictado lo siguiente Sentencia (742/749): “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de junio de 2018, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Elba Rita Cabezas, Esteban Javier Arias Cau, Juan Pablo Calderón (por habilitación) bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el presente Expte. Nº B-287650/12 caratulado: “Ordinario por Prescripción Adquisitiva en B-250057/11 Manzanares Cesar Ricardo, Manzanares Yolanda del Valle c/ Ibañez Emeterio (hoy su sucesión) Ibañez Rosa, Ibañez Luis Donato y otro” y sus agregados Nº B- 250057/11 “Medidas Preparatorias para Prescripción adquisitiva: Manzanares Ricardo Cesar, Manzanares Yolanda del Valle c/ Ibañez Emeterio”; Nº C- 18563/14“Cautelar de aseguramiento de bienes Anotación de Litis: Manzanares Ricardo C.…; Expte Nº C-7635/13 “Cautelar Prohibición de Innovar Ibañez Luis Donato, Ibañez Maria ….. ”; Expte Nº C-0168/13 “Sucesorio ab intestato: “Pozo Carballo De Ibañez Victoria, Ibañez Vela Emeterio”; Expte Nº 972/10 “Actuaciones informativas por denuncia de Luis Donato Ibañez c/ Yolanda Manzanarez”, en los que,…: Resuelve: l. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por los actores César Ricardo Manzanares y Yolanda del Valle Manzanares en contra de Emeterio Ibáñez (hoy sus sucesores: Luis Donato Ibáñez, María Rosa Ibáñez y Antonio Ibáñez). En consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años ha adquirido la parte actora la propiedad del inmueble individualizado como Francisco de Aguirre Nº 468 Bº Ciudadela de la Ciudad de Palpalá Departamento Palpalá, individualizado: Padrón P-27983, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 130, Parcela 1 con Dominio Matrícula P-3825 según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por resolución Nº 10550 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 30/11/10.- 2. Imponer las costas a la parte demandada, que resulta vencida (art. 102 del C.P.C.) difiriendo la regulación de honorarios para cuando existan pautas suficientes para ello.- 3. Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia de conformidad al art. 541 del C.P.C.- 4. Firme y ejecutoriada la presente sentencia, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1º, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora.- 5. Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas, Juez- Esteban Javier Arias Cau, Juez- Juan Pablo Calderón, Juez Habilitado. Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli - Secretaria.” - Publíquese por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días, en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2019.-

04/06/09 DIC. LIQ. Nº 19694 $615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Diego Armando Puca - Juez - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº C-106753/18**, caratulado: “Ejecutivo: Erazo Carmen c/ López José Alberto” se notifica por este medio al demandado, Sr. López José Alberto, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2018: 1.- Téngase por presentada a la Sr. Erazo Carmen, con el patrocinio letrado de la Dra Dafne Georgina Rodríguez, por parte y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado López José Alberto, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos quince mil c/00/100 ctvos. ($15.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos siete mil quinientos c/00/100 ctvos. ($7.500,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial De Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, Ante mí, Dra. Silvana Tejerina, Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a partir de la última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2019.-

04/06/09 DIC. LIQ. Nº 19716 $615,00.-

Dr. Diego Armando Puca - Juez - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº C-106742/18** caratulado: “Ejecutivo: Erazo Carmen c/ Manzur Myriam Adela”, hace saber al Sr. Manzur Myriam Adela, DNI Nº 24.324.234, que se ha dictado la siguiente Resolución de Fs. 64/65: “San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre del 2019.- Autos Y Vistos:….Resulta….Considerando:.. Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por la Sra. Erazo Carmen, en contra de la Sra. Manzur, Myriam Adela hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de pesos doce mil ($ 12.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235 de fecha 11/5/2011), y con más el cincuenta por ciento (50 %) de lo que resulten de los moratorios en concepto de intereses punitorios, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Proc. Agustina María Navarro- Prosecretaria - Dr. Diego Armando Puca – Juez.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre del 2019.-

04/06/09 DIC. LIQ. Nº 19718 $615,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina Pte. de Trámite en la Vocalía No. 5 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº B-277.743/12** Caratulado: “Ordinario Por Daños y Perjuicios Santillan Ramona del Jesús c/ Instituto Medico del Norte y Otro” procede a notificar a la Sra. Santillán Ramona del Jesús las siguientes providencias: “San Salvador de Jujuy 07 de Junio del Año 2018. I- Proveyendo a la presentación de fs. 634: téngase presente la renuncia formulada por el Dr. Luis Navarro quien actuaba en representación de Ramona de Jesús Santillan; intimándose a la nombrada para que en el plazo de diez días se presente por si o con nuevo patrocinante y/o con nuevo apoderado, bajo apercibimiento de ley. II - Asimismo, se le hace saber al Dr. Luis Navarro que deberá continuar en esta causa, hasta el vencimiento del plazo citado precedentemente conforme lo previsto por el Art. 66 del C.P.C. III - Líbrese oficio a la Policía de la Provincia para que a modo de colaboración notifique la presente providencia a Ramona de Jesús Santillan. IV- Notifíquese por cédula. Ofíciese.” Y “SaSalvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2.019.-I- Atento el estado de la causa y el informe actuarial que antecede notifíquese la providencia de fecha 07/06/18 (fs. 635) a la Sra. Ramona De Jesús Santillan, mediante la publicación por Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días.- II- Impónese la carga de la confección y diligenciamiento de los edictos a los Dres. Jorge Kalnay Carrillo y Pablo Marmol (partes interesadas en declarar la caducidad de instancia en los presentes obrados).- III- Notifíquese por cédula”.- Fdo Dr. Jorge Daniel Alsina – vocal – Ante mi Dra. Aixa Yazle – Firma habilitada”.- Para tal efecto se publicaran en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2019.-

04/06/09 DIC. LIQ. Nº 19653 $615,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Secretaria N° 4, en el **Expte. Nº C-135934/19,** caratulado: “Ejecutivo: Palue S.R.L. c/ Artunduaga, Egnie Ramona” se notifica por este medio a la demandada, Sra. Artunduaga, Egnie Ramona, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2019.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Colqui Raúl Sebastian parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de PALUE S.R.L. conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado Artunduaga Egnie Ramona, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos quince mil trescientos noventa y cuatro ($15.394) por capital reclamado, con más la suma de pesos siete mil seiscientos noventa y siete ($7.697), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días,, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la

ejecución.- 3.- Al efecto comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mi, Dra Silvana Tejerina, Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre del 2019.-

04/06/09 DIC. LIQ. Nº 19700 $615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón. Juez de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 1, hace saber al SR. HIRMAS AGUAYO, GUILLERMO ALEJANDRO que en el **Expte. Nº C-096.524/17**, caratulado: "Ejecutivo: Paule SRL c/ Hirmas Aguayo, Guillermo Alejandro", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2019:.- Autos y Vistos:… Considerando:… Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Palue S.R.L., en contra de Guillermo Alejandro Hirmas Aguayo D.N.I. 18.834.524, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos diecinueve mil noventa y cinco ($19.095,00), con más el interés a la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios de los letrados, hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VI.- Notificar la presente resolución al accionado mediante edicto y las futuras por Ministerio de la ley.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo: Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Dra. Amelia Del V. Farfan - Secretaria – San Salvador de Jujuy, 0 4 de Octubre de 2019.-

04/06/09 DIC. LIQ. Nº 19687 $615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-149738/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LAMAS, AGUSTINA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AGUSTINA LAMAS - DNI Nº 9.990.855.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra Mónica Torres. San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2019.-

04/06/09 DIC. LIQ. Nº 19762 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia del lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-148197/19 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: VELAZQUEZ, HUMBERTO ROGELIO. "Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HUMBERTO ROGELIO VELAZQUEZ - DNI Nº 22.649.621.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres. San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre 2019.-

04/06/09 DIC. LIQ. Nº 19730 $205,00.-

Ref. Expte. A-16046/02 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don INOCENCIO QUIROGA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON INOCENCIO QUIROGA DNI Nº 7.268.475**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Noviembre de 2019.-

04/06/09 DIC. LIQ. Nº 19726 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. C-141652/19 caratulado: "Sucesorio ab intestato: SOTO, DANIEL y MÉNDEZ, ABELINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. DANIEL SOTO, y ABELINA MÉNDEZ - Declarase abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato de los **Sres. DANIEL SOTO, D.N.I. 3.993.159 y ABELINA MÉNDEZ, DNI Nº 9.664.703**.-Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. María Eugenia Jorge.- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2019.-

09 DIC. LIQ. Nº 19740 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-151453/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ, TERESITA INES", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTINEZ, TERESITA INES, D.N.I. Nº 14.554.000.-** Secretario por habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- Publíquese en un Diario Local por tres recesen el termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- San Salvador de Jujuy, 27 de noviembre de 2019.-

09 DIC. LIQ. Nº 19769 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7- Secretaría Nº 14, en el Expte. Nº C-150500/19: Caratulado Sucesorio Ab-Intestato: MAMANI OMAR ALEJANDRO, se cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **QUIPILDOR DEMETRIO ALFREDO DNI Nº 27.110.651.** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre del 2019.-

09 DIC. LIQ. Nº 19791 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 Ref. Expte. N° C-146838/19 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CÁCERES, TEODORO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CÁCERES TEODORO D.N.I. Nº 7.270.997** a tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez: Dr. Diego A. Puca- Juez Habilitado.- Secretaria: Dra. Silvana Tejerina.- San Salvador de Jujuy 25 de Noviembre de 2019.

09 DIC. LIQ. Nº 19744 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6 en el Expte. N° C-147796/19 caratulado "Sucesorio Ab - Intestato: VELAZQUEZ, MARIA CONCEPCION Solicitado por Sánchez, Catalina" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de. **MARIA CONCEPCION VELAZQUEZ D.N.I. 93.154.999**, que se consideren con derecho a los bienes del causante: María Guillermina Sequeiros - Prosecretaria - Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 4 de Noviembre de 2019.-

09 DIC. LIQ. Nº 19776 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-150.297/2019 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CEVERINO ROSALIA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **ROSALIA CEVERINO - DNI Nº 20.275.290.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria Tec. de Juzgado: Dra. Eugenia Pedicone.- San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2019. -

09 DIC. LIQ. Nº 19761 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11 en el Expediente C-139084/19 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de CHAMBI ROXANA VALERIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CHAMBI ROXANA VALERIA DNI Nº 30.417.366.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria; Juan José Bravo - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy 26 de agosto de 2019.-

09 DIC. LIQ. Nº 19764 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13 en el Expte. C053630/15, caratulado "Sucesorio Ab Intestato - VASQUEZ LINO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **VAZQUEZ LINO D.N.I. Nº 14.553.929.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local por (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria; Dar. María Eugenia Pedicone - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre 2019.-

09 DIC. LIQ. Nº 19779 $205,00.-

Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal - Juez Habilitada, en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-142598/19 caratulado: Sucesorio de MAMANI ROBERTO JUAN, ha decretado: Declárese abierto el presente juicio Sucesorio de **DON ROBERTO JUAN MAMANI, D.N.I.: 08.468.289**.- A cuyo fin publíquese Edictos en el boletín oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de treinta días a todos los herederos y acreedores de la presente sucesión.- Firma Habilitada: Dr. Juan José Bravo.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2019.-

09 DIC. LIQ. Nº 19768 $205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 - Secretaria Nº 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-120433/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BENEDICTO PANICA CHOQUE Y/O BENEDICTO PANICA GUAIPA Y/O BENEDICTO PANICA COLQUE", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores **BENEDICTO PANICA CHOQUE Y/O BENEDICTO PANICA GUAIPA Y/O BENEDICTO PANICA COLQUE; DNI Nº 92.672.817.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfan - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre del 2019.-

09 DIC. LIQ. Nº 19710 $205,00.-